

**UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**  
**FACULTAD DE DERECHO**

JAZMÍN VIVIANA GONZÁLEZ ESPINOZA

**“CONTRADICCIÓN JURÍDICA EN LA NULIDAD DEL  
DESPIDO”**

Tesina dirigida por el Profesor don Alejandro Cariz Meller

Santiago de Chile  
Año 2012

**INDICE**

El Derecho del Trabajo nace a fines del siglo XIX y su nacimiento trajo consigo un conjunto de normas, teorías y leyes encaminadas a mejorar las condiciones sociales y económicas de los trabajadores, regulando las relaciones contractuales entre patrones y asalariados.

Desde un principio nuestro legislador previó la necesidad de proteger al trabajador frente al empleador –es por esto que nuestro derecho es eminentemente protector– quien es considerado la “*parte débil de la relación de trabajo*”. Para lograr su propósito, el legislador implementó una serie de normas destinadas a regular ciertas situaciones puntuales como lo es el despido del trabajador, instaurando requisitos y formalidades para que éste se llevase a cabo.

Con el transcurso del tiempo y la evolución de nuestro derecho, nació una situación particular en el área laboral en donde se permitió o se identificó la existencia de una prestación de servicios sin contrato y que hoy en día conocemos como “informalidad laboral”. Esta nueva situación dentro del Derecho Laboral, también debió ser regulada por la Ley Laboral y en su artículo octavo se estableció una regulación para el tema.

En Chile, en el año 1999 se instauró la ley 19.631, más conocida como “Ley Bustos” en homenaje a su creador el fallecido diputado Manuel Bustos Huerta, norma que impuso la obligación de pagar las deudas previsionales impagas o atrasadas (por parte del empleador) como un requisito previo al término de la relación laboral por parte del empleador.

Es justamente esta norma la que ha venido a causar grandes problemas dentro de la legislación laboral, puesto que su naturaleza es difícil de determinar y la utilización de conceptos como “convalidación del despido” y por supuesto “nulidad del despido” son errores de aplicación del lenguaje jurídico que afectan tanto la esencia de la norma misma, como el sistema normativo en su conjunto.

---

1 CHIOVENDA, “*ISTITUZIONI*”, 1, N 15.